

**AL DESPACHO** de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante radicó diligencias de notificación por aviso realizadas a la demandada y radicó sustitución de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**

Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

**AUTO -565-I**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la sustitución de poder efectuada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.G.P, se reconoce a la estudiante BEATRIZ BIVIANA RANGEL ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.928.887, miembro activo del Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES), como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato sustituido.

Revisadas las diligencias de notificación por aviso allegadas (archivo PDF 17 folio 151), se evidencia que el aviso elaborado se dirigió a la dirección física de la demandada informada en el escrito de subsanación, misma a la que fue enviado el citatorio para notificación personal, igualmente, este cumple de manera general con los requisitos establecidos en el artículo 292 del CGP pues se remitió la comunicación indicando su fecha, la de la providencia a notificar, el juzgado de conocimiento, su naturaleza y el nombre de las partes; no obstante, en la documental se omitió consignar la advertencia de la notificación por aviso instituida para los ritos laborales contenida en el artículo 29 del CPTSS que prevé ***“En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis”***.

Aunado a lo anterior, no se adjuntó constancia expedida por la empresa de correo certificado de haber sido entregado y la documental de aviso elaborada (archivo PDF 17 folio 151) no se encuentra cotejada ni sellada.

Colofón de lo expuesto, sería del caso requerir a la mandataria judicial para que intentara nuevamente la notificación por aviso de la demandada; sin embargo, se advierte que en auto anterior, se revisó la notificación por aviso diligenciada por quien fungiere como apoderado judicial que obran en archivo PDF 015 del expediente digital, advirtiéndose que el aviso remitido cumplía con lo dispuesto en el artículo 292 del CGP en armonía con el 29 del CPTSS; sin embargo, **se omitió aportar constancia de entrega del aviso expedida por la empresa de servicio postal autorizado**, por lo tanto, se requirió para que se aportara dicha documental, empero, la apoderada judicial hoy reconocida nada manifestó al respecto.

Por lo expuesto, se hace necesario reiterar el requerimiento realizado en providencia del doce **(12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, en caso de no ser posible aportar lo requerido, deberá informarse al Despacho y proceder realizar nuevamente la notificación por aviso teniendo en cuenta las previsiones del artículo 29 del CPTSS conforme lo arriba expuesto.

RAD 2023-181

**NOTIFIQUESE POR ESTADOS,***(firma electrónica)***LENIX YADIRA PLATA LIEVANO  
Juez**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO  
ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS  
DE LA FECHA.  
BUCARAMANGA, 12 DE ABRIL DE 2024  
LA SECRETARIA.  
**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**

Firmado Por:

**Lenix Yadira Plata Lievano****Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Laborales 003****Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d44e2422e90abf184de416a2d8baa1753f412565d2dbd5bd42d2d8803059299**

Documento generado en 11/04/2024 03:05:05 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:****<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**